



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

RESOLUCION Nº 111 /013.-

VISTO:

La Nota registrada mediante Expediente Nº 1100/2013, dirigida por la Comunidad Educativa del CPEM. 14, de la Localidad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Comunidad Educativa del CPEM 14, convoca a los Integrantes del Honorable Concejo Deliberante, a una reunión con el fin de comunicar la situación actual de la Escuela;

Que, la Comunidad Educativa manifiesta la necesidad de comprometer al Cuerpo a participar para gestionar y apoyar los reclamos, en nuestro carácter de Representantes Políticos Locales;

Que, la Comunidad Educativa solicita al Cuerpo Legislativo, sumar fuerzas en beneficio de la comunidad;

Que, es de público conocimiento el petitorio emanado desde la Comunidad Educativa del CPEM 14, expresando las falencias edilicias y de recursos humanos para el normal funcionamiento del Establecimiento Educativo en relación a la matrícula y al plan de estudios del CPEM 14 de nuestra localidad;

Que, dichas falencias atentan con el normal inicio de las clases en el establecimiento, vulnerando los derechos de los/las adolescentes y jóvenes de nuestra localidad;

Que, es responsabilidad Constitucional de la Provincia del Neuquén la educación, la cual se encuentra garantizada en la segunda parte de nuestra Constitución Provincial: Políticas de Estado, Título III, en el Capítulo II, de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Que, es responsabilidad Constitucional de la Provincia del Neuquén la Protección de la Niñez y Adolescencia, reconociendo en el Artículo 47º), a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea de acuerdo a la Convención Internacional de los derechos del niño, la que queda incorporada a la Constitución en las condiciones de su vigencia;

Que, existe la Ley 2302, de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la cual el Municipio se encuentra Adherido por Ordenanza, convirtiéndolo en responsable de velar por estos derechos constitucionales;

Que, en el Artículo 23º) de la Ley anteriormente citada, es considerada la Educación de niñas, niños y adolescentes un bien social y su adquisición un derecho inalienable. El Estado lo garantizará como principio en todos los niveles y modalidades, desde los jardines maternos hasta el Nivel de Educación Superior;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria del día 01 de Marzo del Año 2013, Resuelve: Aprobar el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Encuentro Frente Grande MUN, con las modificaciones planteadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCION:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///..... Corresponde a Resolución N° 111/013.-

ARTICULO 1º: ADHERIR, en un todo al reclamo que viene llevando adelante la Comunidad Educativa del CPEM 14, de la Localidad de Aluminé, incluyendo el texto completo del Petitorio, el cual forma parte de la presente, como **ANEXO I.-**

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR, al Gobierno Provincial, a través de la norma correspondiente, que se comprometa in situ a dar cumplimiento al petitorio citado, afectando todos los recursos necesarios para tal fin realizando las previsiones y acciones necesarias para poder contar con:-----

2.1.- Presupuesto para financiar la Obra de Una Nueva Escuela, para lo cual ya el Honorable Concejo Deliberante, rápidamente se expidió sancionando la Resolución N° 102/012, que determina la Reserva de Un Lote para su construcción, cuyos Datos Catastrales son : Lote 19, de la Manzana 32, Nomenclatura Catastral 12-20-053-1196, Superficie 5.637,65 m2, correspondiente a la Mensura Particular y Fraccionamiento de parte del Lote 12, Parte Este Lote 19, Sección C, Zona Andina, Expediente de Mensura E 2756-6653/02, Propiedad de la Municipalidad de Aluminé.-

2.2.- Reestructuración Presupuestaria del Presupuesto Anual aprobado, para dar cumplimiento a las ampliaciones solicitadas, como así también al espacio necesario para realizar las Actividades de Educación Física para todos los alumnos a la brevedad posible.-

2.3.- Fondos Provinciales para la emergencia en cuanto a dar una solución urgente, para poder dar inicio a las clases teniendo en cuenta que las propuestas de solución en la transición deberán estar en un todo de acuerdo con la comunidad educativa de Aluminé, **GARANTIZANDO ASI EL DERECHO A LA EDUCACION HASTA HOY VULNERADO.-**

ARTÍCULO 3º: INSTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a dar respuestas a los puntos del Petitorio en los que efectivamente tiene directa responsabilidad y facultades para su resolución.-

ARTÍCULO 4º: Elévese y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal; al Poder Ejecutivo Provincial, Sr Gobernador y al Poder Legislativo Provincial, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.-

ARTICULO 5º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA A LOS UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1810/13.-

**Fdo. Villa
Nedok**